



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Nº 2024-00021

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL

DEMANDADO: MARGARITA BERRIO SOLAR-HOLIS DANÉY CRUZ HERNÁNDEZ

Como el título valor –Pagare No 10077-11048, que se anexan a la presente demanda resulta a cargo de los demandados LINA MARGARITA BERRIO SOLAR y HOLIS DANÉY CRUZ HERNÁNDEZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25, 26, 372, 422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de mínima cuantía en favor de PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP S.A., y en contra de los demandados LINA MARGARITA BERRIO SOLAR y HOLIS DANÉY CRUZ HERNÁNDEZ, por las siguientes sumas:

1. Por el capital, cuotas de moras y por los intereses moratorios cuyos valores y fechas se estipulan en las pretensiones de la demanda –folios 14-17-, las que se liquidarán a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se pague la obligación, **capital, cuotas y fechas que el despacho en gracia a la brevedad del asunto y a la cantidad de ellas enunciadas se dan por reproducidas.**
- 2.- Ordenar al demandado el pago de la obligación en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto art. 431 del C.G.P., y de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el art. 442 del C.G.P. . **Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).**-
3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
- 4.- Reconócese a JESUS MARIANO MARTINEZ OSPINA con T.P No. 252589, para actuar en su calidad de apoderado.

NOTIFIQUESE

**ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ**